

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1078

31 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **OSCAR ARIEL VALLEJO GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 0276 de 18 de Enero de 2017**

Persona a notificar: **OSCAR ARIEL VALLEJO GARCIA**

Dirección de notificación usuario: **BARRIO GRANADA CALLE 9 No. 22 - 74**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 31 de Enero de 2017

Señor
OSCAR ARIEL VALLEJO GARCIA
BARRIO GRANADA CALLE 9 No. 22 - 74
Tel.: 7379570
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 0276** de 18 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1078 correspondiente de la Resolución PQRDS – 0276 de 18 de Enero de 2017 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULAS 44444 - 44445”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS - 0276

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULAS 44444 - 44445

La Profesional Especializado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **OSCAR ARIEL VALLEJO GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.237.465, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la inactivación de las **Matriculas 44444 y 44445** correspondientes a los predios ubicados en **LA CR 23 B 11 A – 25 y CR 23 B 11 A – 19 BARRIO GRANADA** y la reliquidación de la deuda de cada uno de los inmuebles realizando el descuento de los intereses moratorios, cargos fijos, recolección de basuras y todos aquellos emolumentos que se vienen facturando.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios objeto de reclamación, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

MATRICULA 44444 "17/01/05 USO RESIDENCIAL PREDIO INHABITABLE DESOCUPADO, ACOMETIDAS INTERNAS SIN SERVICIO CON TAPON".

MATRICULA 44445 "17/01/05 USO RESIDENCIAL PREDIO INHABITABLE DESOCUPADO, ACOMETIDAS INTERNAS SIN SERVICIO CON TAPON".
3. Que revisado en el sistema el historial de la Matricula 44444, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con siete (7) meses de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por valor de \$252.445,00.
4. Que revisado en el sistema el historial de la Matricula 44445, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con quince (15) meses de mora por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado por valor de \$175.707 y sesenta (60) meses de mora por concepto del servicio de aseo por valor de \$697.623.

5. Que verificado el registro de mediciones correspondiente al predio identificado con Matricula 44444, se observa que el inmueble se encuentra con el servicio de acueducto suspendido desde el mes de mayo del año 2016, mediante orden No. 1976508 de fecha 27 de abril de 2016 y fecha de ejecución 28 de abril.
6. Que dado lo anterior, se dispondrá ordenar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado al predio identificado con Matricula 44444, a partir de la fecha en la cual se realizó el corte del servicio (28 de abril de 2016).
7. Que respecto del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 44444, se dispondrá el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de producción desde la fecha de corte del servicio (28 de abril de 2016).
8. Que verificado el registro de mediciones correspondiente al predio identificado con Matricula 44445, se observa que dicho inmueble se encuentra con el servicio de acueducto suspendido desde el mes de marzo del año 2016, bajo la orden No. 1959652 de fecha 30 de marzo de 2016, la cual fue ejecutada el día 31 de marzo.
9. Que dado lo anterior, se dispondrá ordenar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado al predio identificado con Matricula 44445, a partir de la fecha en la cual se realizó el corte del servicio (31 de marzo de 2016).
10. Que respecto del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 44445, se dispondrá el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de producción desde la fecha de corte del servicio (31 de marzo de 2016).
11. Que así mismo se observa, que mediante Resolución PQRDS 0615 de 22 de febrero de 2016, se dispuso *“la corrección de la facturación correspondiente al predio identificado con **MATRICULA 44445**, cobrando el equivalente a los **CARGOS** de los **TRES PRIMEROS (3) periodos de su facturación**”*, por concepto de rompimiento de solidaridad.
12. Que de acuerdo a los resultados de las visitas practicadas a los predios ubicados en LA CARRERA 23B 11 A – 25 y 11A – 19 BARRIO GRANADA, correspondientes a las Matriculas 44444 y 44445 se encuentran inhabitables y a la fecha desocupados.
13. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
14. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la INACTIVACIÓN de las Matriculas 44444 y 44445 correspondientes los predios ubicados en LA CARRERA 23B 11 A – 25 y 11A – 19 BARRIO GRANADA.

15. Que así mismo, se debe informar al peticionario, que para proceder a la inactivación de las Matriculas 44444 y 44445, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
16. Que según resolución de Gerencia No. 0426, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COBRA LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDIDORES POTABLES Y TAPAS-CAJAS PLASTIACAS", en su artículo quinto expone: "ARTICULO QUINTO: Establecer el cobro por concepto de Corte del Servicio (taponamiento de tubo madre) por un valor de \$273.694, incluye materiales y mano de obra según anexo No. 17".
17. Que de acuerdo al numeral anterior, se advierte al peticionario que para proceder a la INACTIVACION de las Matriculas 44444 y 44445, el usuario deberá cancelar la suma de \$273.694 por concepto de levantamiento de cada una de las acometidas.
18. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado al predio identificado con Matricula 44444, a partir de la fecha en la cual se realizó el corte del servicio (28 de abril de 2016).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de producción del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 44444, desde la fecha de corte del servicio (28 de abril de 2016).

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado al predio identificado con Matricula 44445, a partir de la fecha en la cual se realizó el corte del servicio (31 de marzo de 2016).

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de producción del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 44445, desde la fecha de corte del servicio (31 de marzo de 2016).

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de facturación de la Entidad la INACTIVACION de la **Matriculas 44444 y 44445** correspondientes a los predios ubicados en LA CARRERA 23B 11 A – 25 y 11A – 19 BARRIO GRANADA.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matriculas 44444 y 44445.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al peticionario, que para proceder a la INACTIVACION de la Matriculas 44444 y 44445, el usuario deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al peticionario, que para proceder a la INACTIVACION de las Matriculas 44444 y 44445, deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. **(\$273.694.00)** por concepto de levantamiento de acometida para cada uno de los inmuebles.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente decisión al peticionario, Señor **OSCAR ARIEL VALLEJO GARCIA**.

ARTICULO DECIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ

Director Comercial